

Gobierno de Puerto Rico  
Oficina del Inspector General de Permisos

**AVISO DE VISTA PÚBLICA**

17 de noviembre de 2010

S O B R E

**ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO DE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PERMISOS,  
SEGÚN ESTABLECIDO EN LA LEY NUMERO 161 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2009**

Para conocimiento del público en general y a tenor con las disposiciones de los Artículos 10.6 y 19.13 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme según enmendada y de la Orden Ejecutiva 2010-037 de 16 de agosto de 2010, Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico para establecer el Sistema Integrado de Permisos, se informa que la Oficina del Inspector General de Permisos celebrará vista pública para presentar el reglamento que regirá la referida agencia, conforme se dispone a continuación:

FECHA	HORA	LUGAR
17 de noviembre de 2010	9:30 AM	Sala de Audiencias de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, ubicada en el 2do Piso del Edificio Sur, Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella (antes Minillas), Ave. De Diego Esquina Ave. Baldorioty de Castro, San Juan

**ASUNTOS A DISCUTIRSE:**

Conforme a los deberes y facultades que la Ley 161, supra, le impone a la Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe) y a tenor con las disposiciones relativas al procedimiento de reglamentación establecido en dicha ley, la OIGPe presenta su reglamento que incluye, sin limitarse lo siguiente:

- I. Estructuración general de la Oficina del Inspector General.
- II. Procedimientos para el procesamiento de querellas e investigaciones por violaciones a disposiciones de Ley o los reglamentos que se adopten al amparo de ella.
- III. Procedimientos para regir la auditoría de las determinaciones finales expedidas al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 161, supra, y los reglamentos adoptados a su amparo.
- IV. Procedimientos para la imposición de multas administrativas y otras penalidades.
- V. Procedimientos para la radicación de querellas en contra de los Profesionales Autorizados y la imposición de medidas disciplinarias.
- VI. Requisitos mínimos que tendrán que cumplir aquellas personas que interesen obtener autorización para fungir como Profesionales o Inspectores Autorizados.
- VII. Procedimientos para inhabilitar sumariamente a un Profesional o Inspector Autorizado.

**EXPOSICIÓN DE LOS DOCUMENTOS:**

Los borradores de los referidos reglamentos estarán disponibles a partir del 18 de octubre de 2010 a través de la página de internet de la Junta de Planificación: <http://www.jp.gobierno.pr> en la página de internet de la Administración de Reglamento y Permisos: <http://www.arpe.org> y además lo podrán revisar en papel en la Biblioteca de la Junta de Planificación localizada en el piso 13 del Edificio Norte del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, (Antes Centro Gubernamental Minillas), Avenida de Diego, Esquina Baldorioty de Castro en San Juan; en la Oficina Central de la Administración de Reglamentos y Permisos, localizada en el piso 10 del Centro Gubernamental Roberto Sanchez Vilella en San Juan y en las Oficinas Regionales de la ARPE localizadas en: Arecibo, Mayagüez, y Guayama. Igualmente, en las Oficinas de Permisos de los Municipios Autónomos con Convenio de Delegación de Competencias y Transferencia de Jerarquías, a saber: Aguadilla, Bayamón, Cabo Rojo, Caguas, Carolina, Cidra, Guaynabo, Humacao, Ponce y San Juan.

**INVITACIÓN AL PÚBLICO:**

Se invita a los organismos gubernamentales, entidades privadas, a los municipios y la ciudadanía en general, a participar en dichas vistas y a someter sus comentarios por escrito.

Según dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación de este aviso para presentar sus comentarios por escrito. Asimismo, se podrán enviar comentarios a través del correo electrónico de la Junta de Planificación a: [comentariosjp@jp.pr.gov](mailto:comentariosjp@jp.pr.gov). La Junta de Planificación acusará recibo de estos comentarios recibidos por la vía electrónica durante los próximos dos (2) días laborables, contados a partir de la fecha de su recibo, conforme a lo dispuesto en la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170, supra.

  
JENNIFER MAYO MIRABAL

Inspectora General Designada



AVISO PÚBLICO